



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **093**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 OCT.2020.

VISTOS:

El Informe N° 000114-2020-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, el Informe N° 000410-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP, el Informe N° 00498 - 2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° Informe N° 000114-2020-INABIF/USPPD de fecha 14 de octubre del 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, solicita que se establezca expresamente la implementación de un refugio temporal para personas con discapacidad, cargo de la citada Unidad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y del Decreto Supremo N° 301-2020-EF, mediante el cual autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Estado ha dictado medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dictó medidas de prevención y control del COVID-19, hasta por el plazo de noventa (90) días calendario, el mismo que se ha extendido, sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, asimismo el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, en su primer párrafo, dispone proteger a la población vulnerable que se encuentra en abandono en la vía pública otorgándoles refugio temporal, en el marco de la Emergencia Sanitaria nacional, contexto en el cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de la Mujer y



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **093**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 OCT.2020.

Poblaciones Vulnerables, a quien además se le autorizó la desagregación de dichos recursos a nivel programático;

Que, posteriormente y en ese contexto normativo, mediante Decreto Supremo N° 131-2020-EF de fecha 05 de octubre del presente año, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6'809,154.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad de los servicios de refugio temporal de niños, niñas y adolescentes y de personas adultas mayores e implementar un servicio de refugio temporal para personas con discapacidad, hasta el mes de diciembre del 2020;

Que, su vez el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Resolución Ministerial N° 217-2020-MIMP, de fecha 07 de octubre del 2020, aprueba la desagregación del monto señalado en el párrafo precedente a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Que, con la entrega de los citados recursos al INABIF, nuestra Institución asume competencia y responsabilidad en la ejecución de la disposición señalado en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, el mismo que alcanza a niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y se extiende a personas con discapacidad, hasta el mes de diciembre del 2020, a través del servicio de refugio temporal, conforme a lo precisado en el citado Decreto Supremo N° 131-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 000410-2020-INABIF/UPP de fecha 19 de octubre del 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la implementación de un servicio de refugio temporal para personas con discapacidad a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, ya que esta última cuenta con las competencias para su operación y con recursos presupuestales necesarios para dicho fin, por lo que recomienda se formalice la implementación del servicio;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **093**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 OCT.2020.

Que, dicho servicio de refugio temporal, supone ofrecer un servicio especializado que implica brindar una atención integral para garantizar la integridad de las personas con discapacidad en situación de riesgo y vulnerabilidad, según las normas de atención y protección que le sean aplicables, el mismo que según el tipo de población, deberá ser brindado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 000498-2020/INABIF.UAJ, de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la emitir el acto resolutorio para la implementación del indicado Servicio de Refugio Temporal;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 160-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DISPONER** la implementación del Servicio de Refugio Temporal a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, en favor de su población objetivo en situación de abandono en la vía pública; servicio que debe implementarse en el marco de la Emergencia Sanitaria y las medidas de prevención y control del COVID-19 y normativa de atención y protección de la población vulnerable involucrada, en lo que resulte aplicable.

Artículo 2.- **ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Administración el desarrollo de las acciones que correspondan para dar viabilidad al Servicio de Refugio Temporal.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **093**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 OCT.2020.

correspondientes, para los fines pertinentes y su publicación en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

JOSÉ MANUEL VILLAORDUÑA ARISTONDO
Director Ejecutivo